

**Convenio de Colaboración**, que celebran por una parte, el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Organismo"**, representado por su Directora General, **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, y por otra parte, la **Asociación Civil Trascendiendo El Autismo**, por conducto de la Directora General, **L. E. Alicia Negrete Ramos**, partes a quienes en lo sucesivo se les denominará **"El Organismo"** y **"El Colaborador"** respectivamente; sujetándose ambas partes a las siguientes;

#### DECLARACIONES:

##### I.- Declara "El Organismo" que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido mediante Decreto 12,036 doce mil treinta y seis, por el H. Congreso del Estado Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco; que tiene entre otros objetivos el de asegurar la atención permanente a la población del municipio de Zapopan; Jalisco, a través de servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos, de conformidad a las normas establecidas a nivel nacional y estatal.
- b) Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.
- c) Su Directora General, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para suscribir el presente convenio; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato de "El Organismo", de fecha 23 veintitrés de Enero del año 2019 dos mil diecinueve, expedido por la **C. Ma. Elena Villa Ramos**, en su calidad de **Presidenta del Patronato**; así también, según las disposiciones del artículo 9º fracción VIII del Decreto 12,036 doce mil treinta y seis; facultades legales que no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- d) Dentro de los objetivos se encuentra proporcionar servicios de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco enmarcados en las disposiciones Nacionales y Estatales; así también cuenta "El Organismo" con el Centro de Autismo, que brinda atención especializada a Niñas, Niños y Adolescentes con diagnóstico de Trastorno del Espectro Autista; siendo en ese espacio de asistencia integral que se requiere la implementación del presente convenio.

##### II.- Declara "El Colaborador" que:

- a) Es una persona jurídica, constituida de conformidad a las reglas correspondientes a la Asociación Civil, según se desprende de su acta constitutiva, expedida por el Notario Público 03 tres del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, Licenciado Luis Ramírez Orozco, en Escritura Pública 21,948 veintiún, de fecha 19 diecinueve de Octubre del año 2012 dos mil doce, la cual quedo inscrita con folio electrónico número 27239 veintisiete mil doscientos treinta y nueve, de fecha 06 seis de Noviembre del año 2012 dos mil doce ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado.
- b) Su Representación Legal se encuentra depositada en la **Directora General, L. E. Alicia Negrete Ramos**, designación efectuada en la Escritura Pública, anotada en el inciso a) de ésta Declaración, la que se identifica con credencial de elector, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector FEE|ã ä ää| misma que cuenta con capacidad legal y personalidad jurídica para obligarse en los términos del presente acuerdo de voluntades.

La presente hoja forma parte del Convenio de Colaboración celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y la Asociación Civil denominada "Trascendiendo El Autismo" de fecha 11 once de marzo del año 2019 dos mil diecinueve.

JACC/YVF/MSCD\*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas  
Zapopan, Jalisco  
Col Fovissste, C.P.45149  
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx  
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

- c) Su domicilio para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 2698 dos mil seiscientos noventa y ocho de la Calle Caracol en la colonia Verde Valle en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.
- d) La que refiere que el objeto de Asociación Civil, es el de realizar actividades que propicien mejores condiciones de subsistencia y desarrollo a comunidades y a grupos vulnerables por edad, sexo, problemas de discapacidad, en especial brindando orientación social, educación, capacitación, promoción de la participación organizada de la población en acciones que mejoren la atención y trato a la personas que sufran el Trastorno del Autismo, entre otros.
- e) Los servicios de Taller Ocupacional y Terapia de Intervención; tienen un costo particular de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 moneda nacional), mensuales en las instalaciones propias, comprometiéndose a prestar dichos servicios en las instalaciones de "El Organismo" a un costo mensual de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 m. n.); así también brindar con cuota \$0.00 cero pesos a los usuarios que canalice el Departamento de Autismo.

III.- Declaran las partes que:

- a) Es interés de ambas partes, establecer un convenio de colaboración que incremente la cobertura de atención y servicio asistencial que proporciona "El Organismo" a favor de niñas, niños y adolescentes que presenten Trastorno del Espectro Autista, a través de Terapias y talleres ocupacionales en horario vespertino.
- b) Las partes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades legales, de manera libre y voluntaria, conociendo los alcances y trascendencia de los acuerdos establecidos con la suscripción del presente convenio de colaboración.
- c) De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes establecen las siguientes;

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto. Las partes acuerdan que el presente convenio de colaboración establece las bases de coordinación a través de las cuales "El Organismo" y "El Colaborador" brindarán servicio de Terapia y Talleres Grupales a Niñas, Niños y Adolescentes en turno vespertino, en las instalaciones con que cuenta el Departamento de Autismo, dependiente de "El Organismo", ubicado en la Avenida Laureles número 777 setecientos setenta y siete, en la colonia FOVISSSTE en el Municipio de Zapopan, Jalisco, sujetándose a los siguientes horarios y actividades:

Actividad	Horario	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Lugar	Observaciones
Taller Ocupacional (15 personas por grupo)	16 a 18 horas		Adolescentes y Jóvenes (13 a 25 años, mismo grupo).		Adolescentes y Jóvenes (13 a 25 años, mismo grupo)	Salón Auditorio y Área Deportiva	Actividad permanente por toda la vigencia del convenio.

Tabla de Grupos

Grupos	Actividad	Horario	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Lugar	Observaciones
Grupo 1 y 3	Intervención Terapéutica (5 personas)	16:00 a 18:00 horas		Grupo 1 y 3 Edad: 4 a		Grupo 1 y 3 Edad 4 a 6.11 años	Salón Terapéutico y Área	Actividad permanente por toda la

La presente hoja forma parte del Convenio de Colaboración celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y la Asociación Civil denominada "Trascendiendo El Autismo" de fecha 11 once de marzo del año 2019 dos mil diecinueve.

JACC/YV/MGCD\*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas  
Zapopan, Jalisco  
Col Fovissste, C.P.45149  
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx  
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

2



	por grupo)			6.11 años			Deportiva	vigencia del convenio.
<b>Grupo 2 y 4</b>	<b>Intervención Terapéutica (5 personas por grupo)</b>	16:00 a 18:00 horas	Grupo 2 y 4 Edad: 7 a 10 años		Grupo 2 y 4 Edad: 7 a 10 años		Salón Terapéutico y Área Deportiva	Actividad permanente por toda la vigencia del convenio.

**Segunda.-** Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio de colaboración "El Organismo" acuerda con "El Colaborador" que le autoriza el uso de las instalaciones y el equipamiento de los espacios físicos indicados en la Cláusula Primera, que incluye el Auditorio, rampa, comedor, salones terapéuticos, salón multisensorial, salón de musicoterapia, salón de terapeutas, cuarto de limpieza, bodega y sanitarios; todos correspondientes al Departamento de Autismo para que se lleve a cabo la prestación de los servicios de:

1.- Terapia Grupal; que se hace consistir en trabajo con niñas y niños de 4 cuatro a 10 diez años de edad, en el desarrollo de habilidades en las áreas de comunicación, repertorios básicos, autonomía e independencia y socialización; por medio de grupos reducidos de cinco usuarios y dos Terapeutas Encargadas; distribuidos de acuerdo con su edad cronológica.

Lo anterior en cuatro grupos, con sesiones de dos horas diarias, dos veces por semana; lo cual representa un total de 20 veinte beneficiarios de los servicios a la población vulnerable del Municipio de Zapopan, Jalisco.

2.- Terapia Grupal; que se hace consistir en trabajo con adolescentes y jóvenes de entre 13 trece a 25 años de edad; mediante actividades varias tendientes al desarrollo de habilidades artesanales, psicomotricidad y circuitos, acondicionamiento físico entre otras, que favorezcan a la incorporación activa a la sociedad y a una mejor calidad de vida.

Lo anterior en dos grupos, con sesiones de dos horas diarias, dos veces por semana; lo cual representa un total de 30 treinta beneficiarios de los servicios a la población vulnerable del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Estableciendo en ambos casos que la cuota de recuperación que la población beneficiaria aportará a "El Colaborador" será de **\$1,500.00 Un mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional**; así mismo, "El Colaborador" se compromete a brindar los servicios antes mencionados a usuarios del Departamento de Autismo, en condiciones de gratuidad, hasta un 33% treinta y tres por ciento del total de población que reciba en las instalaciones de "El Organismo".

**Tercera.- Compromisos.** "El Colaborador" de manera puntual deberá cumplir los siguientes acuerdos:

- "El Colaborador" se compromete a que los bienes muebles descritos en el inventario de Patrimonio de "El Organismo" asignados a los espacios físicos autorizados; serán utilizados única y exclusivamente para el desarrollo de los servicios asistenciales materia del presente convenio de colaboración y respecto de los cuales serán directamente responsables en su reposición, en caso de falta o de deterioro; bienes muebles que se tienen por descritos como sí a la letra se insertasen por ser el inventario patrimonial del Departamento de Autismo, documento vinculante a las obligaciones a que se comprometen las partes con la suscripción del presente instrumento.
- "El Colaborador" se obliga a que los profesionales que proporcionen los servicios asistenciales definidos en la Cláusula Primera y Segunda de este instrumento, cuentan con los conocimientos, capacidad y experiencia necesaria; así mismo, contar con las acreditaciones correspondientes ante la Dirección de Profesiones.
- "El Colaborador" se compromete a guardar y conservar las condiciones de orden e higiene de los espacios autorizados; para lo cual podrá ingresar con 30 treinta minutos de anticipación al inicio de las actividades autorizadas; a su vez salir de las instalaciones con una prórroga de 30 treinta minutos al final

La presente hoja forma parte del Convenio de Colaboración celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y la Asociación Civil denominada "Trascendiendo El Autismo" de fecha 11 once de marzo del año 2019 dos mil diecinueve.

JACC/YVE/MGED\*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas  
Zapopan, Jalisco  
Col. Fovissste, C.P.45149  
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx  
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

de las actividades; todo lo cual deberá registrarse en una bitácora pormenorizada de actividades individuales, que quedará en el resguardo del Jefe de Departamento de Autismo; de igual manera, la identificación, ingreso y salida en la caseta de vigilancia.

- d) "El Colaborador" se compromete a que los usuarios del Centro de Autismo en el turno vespertino, contarán y deberán portar para la recepción de los servicios con un carnet de identificación, que deberán mostrar al ingreso de las instalaciones, el cual referirá todas y cada una de la citas, entrevistas y servicios que reciban.
- e) "El Colaborador" se compromete a entregar a "El Organismo" todos los informes escritos cualitativos y cuantitativos que se deriven de los servicios proporcionados, los cuales serán parte integrante de las actividades del Departamento de Autismo.

"El Organismo" a través de la Dirección de Servicios, de quien depende el Departamento de Autismo designará la persona directamente responsable de supervisar las actividades de "El Colaborador" y verificar el cumplimiento del objeto del presente convenio. De igual forma, que se cumplan con los requerimientos legales para el desempeño profesional, indispensable para la prestación de los servicios descritos en el presente convenio.

**Cuarta.- Vigencia.** El presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir del 11 once de marzo de 2019 dos mil diecinueve, concluyendo precisamente el 10 diez de marzo del 2020 dos mil veinte.

Éste instrumento no podrá prorrogarse por el simple transcurso del tiempo, sino que será necesaria la celebración de uno nuevo que reúna todas las formalidades esenciales para su validez.

**Quinta.- De las Relaciones laborales.-** Las partes acuerdan que las personas que colaboren con los servicios a que se refiere el presente instrumento, estarán bajo el cargo, dirección y vigilancia de "El Colaborador", por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral o de seguridad social con "El Organismo", a quien en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

En ningún caso, la supervisión que se realice del cumplimiento de los compromisos contraídos, podrá considerarse como sujeción laboral, ni derivar de ella obligación civil, administrativa, fiscal, laboral o de seguridad social respecto de quien suscribe, ni de las personas que participen en nombre de "El Colaborador" con la ejecución de los acuerdos y actividades derivadas del presente convenio.

**Sexta.-** Las partes manifiestan expresamente que la suscripción del presente convenio de colaboración, no otorga a los profesionistas participantes, los suscriptores o empleados de "El Colaborador" derechos o contraprestaciones económicas de parte de "El Organismo"; que las que deriven de la cuota, que será un acuerdo entre el solicitante del servicio y "El Colaborador" directamente, no existiendo intermediación alguna de "El Organismo" por ese concepto; salvo lo referente al registro de solicitud por parte del área de Trabajo social.

Así mismo, establecen las partes que la suscripción del presente convenio no genera entre las partes asociación, sociedad o figura jurídica distinta a la que a la letra establece el clausulado del presente instrumento.

**Séptima.- De la protección de datos personales y confidencialidad.** Las partes establecen que la información, datos personales a que tengan acceso con motivo de la suscripción del presente convenio, aquella que se genere con motivo de su ejecución, o la que reciban o conozcan los profesionistas con motivo de sus actividades; queda sujeta a la normatividad que en materia de información pública y protección de datos personales corresponde; por lo que serán responsables de manera personal de las faltas en la que pudieran incurrir por el uso distinto, transmisión, reproducción y/o figuras análogas a la que corresponda.

La presente hoja forma parte del Convenio de Colaboración celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y la Asociación Civil denominada "Trascendiendo El Autismo" de fecha 11 once de marzo del año 2019 dos mil diecinueve.

JACC/VVE/MSCD\*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas  
Zapopan, Jalisco  
Col Fovissste, C.P.45149  
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx  
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx



**Octava.- De la propiedad Industrial, intelectual o sujeta a Derechos de Autor.** Las partes establecen que el presente convenio de colaboración, no otorga a los participantes en su suscripción y ejecución; derecho al uso y explotación de marcas, avisos comerciales, logotipos, fotografías, imágenes, datos, objetos o documentos que correspondan a cualquier forma de derecho de propiedad intelectual o derecho de autor.

**Novena.- Modificaciones.** Cualquier acuerdo o disposición contrario a lo establecido en el presente convenio deberá constar por escrito, con la firma de quien, por cada una de las partes tenga la capacidad legal.

**Decima.- Terminación Anticipada.** "El Organismo" podrá rescindir el presente convenio, sin responsabilidad para él de manera enunciativa mas no limitativa en caso de que se incumpliera con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente convenio.

**Decima Primera.- Caso Fortuito y Fuerza Mayor.** Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los servicios para establecer las bases del convenio de terminación anticipado.

**Decima Segunda.- Competencia y Jurisdicción.** Para el caso de que prevalezca alguna controversia, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros, o que por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, las partes manifiestan quedar debidamente enteradas del alcance legal del mismo, y lo firman en dos tantos por su propia y libre voluntad en esta ciudad de Zapopan, Jalisco a los 15 quince días del mes de marzo del año 2019 dos mil diecinueve.

Por "El Organismo".

Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón  
Directora General.

Por "El Colaborador"

E. E. Alicia Westrete Ramos  
Directora General.

Testigo de Honor

Sra. Ma. Elena Villa Ramos  
Presidenta Patronato DIF Zapopan.

Testigo de Honor

Sra. Dora María Fafutis Morris  
Directora de Servicios.

La presente hoja forma parte del Convenio de Colaboración celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y la Asociación Civil denominada "Trascendiendo El Autismo" de fecha 11. once de marzo del año 2019 dos mil diecinueve.

JACC/VVF/MCCD